

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **LABORATORIO PRODUCCIÓN DE ENTOMOPATÓGENOS BIOPROTECCIÓN S.A.S.**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00333-00

Sustanciación No. 525

Es menester proceder a la fijación de agencias en derecho causadas en primera instancia atendiendo al artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016) “*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho en favor de la parte actora y a cargo de la demandada, la suma de \$ 10'842.174,21.

A la ejecutoria de la presente providencia, liquídense las costas conforme lo determina el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo las agencias en derecho fijadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is written over a large, faint oval stamp. Below the signature, the name 'GEOVANNY PAZ MEZA' and the title 'JUEZ' are printed in bold capital letters.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 114 del 24 de noviembre de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA